

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y FUNCIÓN PÚBLICA

Resolución de 22 de marzo de 2023, de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones de Andalucía la Fundación María Carmen López Santos.

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción de procedimiento de constitución en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la Fundación María Carmen López Santos sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Constitución de la fundación.

La Fundación María Carmen López Santos fue constituida en escritura de constitución de fundación testamentaria de fecha 11.8.2022, otorgada ante don Salvador Torres Ruiz, Notario del Ilustre Colegio Notarial de Andalucía, registrada con número 1.509 de su protocolo y subsanada por el referido Notario mediante diligencia de fecha 5.9.2022.

Segundo. Fines.

La fundación, atendiendo a las disposiciones testamentarias de doña María del Carmen López Santos, tiene por objeto, de acuerdo con lo dispuesto en sus estatutos:

«a) Atender a las personas ancianas, y a los menores necesitados, y/o excluidos socialmente, ofreciendo asistencia, acogida y reinserción a personas ancianas o menores que carezcan de recursos y perciban prestaciones que no superen en un veinte por ciento la renta mínima de inserción que en cada momento esté vigente.

b) Facilitar el acceso a educación y desarrollo personal a menores que se encuentren en situación de necesidad. Promoviendo y colaborando con entidades públicas y/o privadas dedicadas a la promoción y desarrollo educativo y social de los menores con menos ingresos y más desfavorecidos. Pudiendo facilitar ayuda económica, o acogida en los centros o inmuebles de los que la fundación pueda disponer.»

Tercero. Domicilio y ámbito de actuación.

El domicilio de la fundación ha quedado establecido en C/ Doctor Martín Lagos, número 3, 3.º F, 18005 Granada, y el ámbito de actuación, conforme dispone la norma estatutaria, se extiende principalmente al territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto. Dotación.

La dotación inicial de la fundación está valorada en tres millones doscientos ochenta y seis mil diecisiete euros con cuarenta y nueve céntimos (3.286.017,49 euros).

Quinto. Patronato.

Presidenta: Doña Piedad Carreño Contreras.

Vicepresidente: La Orden Hospitalaria de San Juan de Dios, Provincia Bética, Asilo Clínica San Rafael, conocida como «Orden Hospitalaria de San Juan de Dios, Hospital San Rafael» o como «Hospital San Rafael», representada por don José Luis Castellar Fernández.

Secretario: La Residencia San Juan de Dios, Casa de los Pisa, Hospitalarios San Juan de Dios, Provincia Bética, conocida como «Residencia San Juan de Dios, Casa de

00280889

los Pisa» o como «Residencia San Juan de Dios», representada por don Julián Sapiña Marín.

Vocales: Doña María del Carmen Cuesta Titos y doña Josefa Carreño Contreras.

Consta la aceptación de los cargos indicados por parte de las personas anteriormente citadas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del procedimiento: El artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general; el artículo 79.2 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía; la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía; el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre; y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Segundo. La fundación ha sido constituida por personas legitimadas para ello, dándose cumplimiento a lo establecido en la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tercero. La entidad que ha solicitado su inscripción registral responde a la definición de fundación del artículo 1 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, estando sus fines comprendidos dentro de la enumeración del artículo 3 de dicho texto legal.

Cuarto. De acuerdo con lo establecido en el artículo 49.2 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, la inscripción de las fundaciones requiere informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y suficiencia dotacional, habiendo obtenido al respecto un pronunciamiento favorable por parte del Protectorado de Fundaciones de Andalucía.

Quinto. La documentación aportada reúne los requisitos exigidos por los artículos 9, 11 y 12 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo.

Sexto. El procedimiento de inscripción ha sido tramitado de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía; y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Esta Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, a quien corresponde las funciones del Registro de Fundaciones de Andalucía, creado mediante el Decreto 279/2003, y todo ello de acuerdo con los artículos 1.i) y 11.5 del Decreto 164/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

R E S U E L V E

Primero. Clasificar a la Fundación María Carmen López Santos, atendiendo a sus fines, como entidad benéfico-asistencial, ordenando su inscripción en la sección tercera, «Fundaciones benéfico-asistenciales y sanitarias», del Registro de Fundaciones de Andalucía, con el número GR – 1625.

00280889

Segundo. Inscribir en el Registro de Fundaciones de Andalucía el nombramiento de los miembros del patronato a que hace referencia el antecedente de hecho quinto de la presente resolución, así como la aceptación de los cargos.

Tercero. Ordenar la notificación de la presente resolución a los interesados y su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante la persona titular de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública.

Sevilla, 22 de marzo de 2023.- El Director General, Esteban Rondón Mata.